



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

Nit.800102838-5

RESOLUCIÓN NÚMERO 2539 - **DE 2020**

Por medio la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUCION EDUCATIVA BILINGUE MAGIC WORLD** con código DANE **381001003562**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6.2.13 de la Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 6.2.13. Que corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 18959 de 2020 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Arauca, Arauca
PBX (57) (7) 885 1946 FAX (885 2898)
www.sedarauca.gov



Especialización y Tecnología en el campo
de Educación Nacional
Proceso 8. Atención al Estudiante
Proceso 11. Gestión del Talento Humano
Proceso 13. Gestión de la Calidad
Proceso 14. Gestión del Servicio Educativo



Nit.800102838-5

RESOLUCIÓN NÚMERO 2539 - DE 2020

Por medio la cual se autorizan la adopción del régimen **"Libertad Regulada"** y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUCION EDUCATIVA BILINGUE MAGIC WORLD** con código DANE **381001003562**

Que en la Resolución 18959 de 2020 se definen los porcentajes de incremento en las tarifas del primer grado o ciclo ofrecido por los establecimientos clasificados en Régimen Controlado.

Que la Resolución 18959 de 2020 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o ciclo y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo cobrado el año anterior en el grado o ciclo inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo **"INSTITUCION EDUCATIVA BILINGUE MAGIC WORLD"** con código DANE **381001003562** funciona en la sede ubicada en la dirección: CRA. 24 No. 4-24 Barrio La Granja en el municipio de Arauca, en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín	2540	29/08/2011
Jardín	2540	29/08/2011
Transición	2540	29/08/2011
1°	2725	22/08/2014
2°	2725	22/08/2014
3°	2725	22/08/2014
4°	2725	22/08/2014
5°	2725	22/08/2014
6°	3375	21/11/2018
7°	3375	21/11/2018
8°	3375	21/11/2018
9°	3375	21/11/2018



Nit.800102838-5

RESOLUCIÓN NÚMERO 2539 - - DE 2020

Por medio la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUCION EDUCATIVA BILINGUE MAGIC WORLD** con código DANE **381001003562**

Que **DAMELIS SANCHEZ LEON** identificada con cédula de ciudadanía No. **63487187** en calidad de Rectora del establecimiento educativo "**INSTITUCION EDUCATIVA BILINGUE MAGIC WORLD**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2021, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, con un ISCE máximo de **8.14** en primaria quedando en el grupo ISCE **10** y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación de Arauca concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN Aútorícese al establecimiento educativo INSTITUCION EDUCATIVA BILINGUE MAGIC WORLD, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **3,08 %**

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS Aútorícese al establecimiento educativo INSTITUCION EDUCATIVA BILINGUE MAGIC WORLD, cuyo primer grado ofrecido es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2021 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	3.766.000	376.600
Jardín	3.766.543	376.654
Transición	4.310.030	431.003
1º	4.310.030	431.003
2º	4.310.030	431.003
3º	4.310.030	431.003
4º	4.310.030	431.003
5º	4.310.030	431.003
6º	4.413.980	441.398
7º	4.413.980	441.398
8º	4.413.980	441.398
9º	4.413.980	441.398





Nit.800102838-5

RESOLUCIÓN NÚMERO 2539 - - DE 2020

Por medio la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUCION EDUCATIVA BILINGUE MAGIC WORLD** con código DANE **381001003562**

El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: OTROS COBROS PERIÓDICOS. No tienen otros cobros.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo y ser publicada en la Gaceta Departamental y los costos asumidos por el beneficiario según el Decreto 098 de Enero 17 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN. La presente resolución se notificará al propietario/a o al rector/a del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca, a los 10 DIC 2020

WILLIAM AREVALO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Sonia Zuleima Cabrites Perales. P.U. Inspección y Vigilancia

Revisó: Doris R. Mojica. Inspección y Vigilancia

Revisó: Área Jurídica SED. Zaida Guadasmó

